



DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS OBRAS MENORES CON INTERVENCIÓN TÉCNICA (OMIT).

Junto a la instancia y, sin perjuicio del resto de documentación administrativa, como es la acreditación de la representación, el justificante de pago de la tasa urbanística y el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, deberá aportar:

1. Proyecto técnico, con el contenido establecido en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, cumpliendo la Parte I, Anejo I y que incluya, al menos:
 - Memoria descriptiva y constructiva.
 - Planos
 - De situación referido al PGOU.
 - De parcela acotado y acotando retranqueos.
 - De planta, cubierta, alzados y secciones, de estructura, accesibilidad.
 - En reformas; de estado actual y reformado.
 - Pliego de condiciones (de cláusulas administrativas y condiciones técnicas particulares).
 - Mediciones detalladas de las obras.
 - Presupuesto.
2. Acepto de la Dirección de Ejecución de la obra.
3. Acepto de la Coordinación de Seguridad y Salud.
4. Estudio / Estudio básico de Seguridad y Salud.
5. Estudio de Gestión de Residuos donde se de cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de Gestión de los residuos de construcción y demolición.

Documentación que deberá aportarse firmada por técnico competente y visada por el colegio profesional correspondiente, en los supuestos incluidos en el Real Decreto 1000/2010 sobre visado colegial obligatorio.

*** Si se trata de obras de derribo de edificaciones, deberá aportar impreso de estadística de edificación y vivienda.